



VISTOS:

El Expediente SGCR0020240001079, que contiene el Informe N°001736-2024-MPCP/GSAT-SGCR de fecha 29/08/2024, Informe N°000023-2024-MPCP/GM-GSAT de fecha 29/08/2024, e Informe Legal N°000805-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 11/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, mediante Informe N°001736-2024-MPCP/GSAT-SGCR de fecha 29/08/2024, la Sub Gerente de Control y Recaudación, informa al Gerente de Servicios de Administración Tributaria, que para la elaboración del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025", es necesario conformar una comisión Ad Hoc, de conformidad con el artículo 66° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N°000023-2024-MPCP/GM-GSAT de fecha 29/08/2024, el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, **que mediante Resolución Gerencial**, se realice la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc, para la elaboración del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025", la misma que deberá estar presidida por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria e integrada por las Gerencias y Sub Gerencias involucradas directamente con la prestación de los servicios;

Que, en el marco del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, artículo 66° se establece que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, asimismo, el artículo 69° del mismo cuerpo normativo, establece que: Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, en ese sentido, se tiene que la Sub Gerencia de Control y Recaudación, solicita que se conforme una Comisión Técnica Ad Hoc, para la elaboración del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025", con la finalidad de regular el régimen de Arbitrios municipales en la jurisdicción de Callería para el ejercicio fiscal 2025, el cual determinará las Tasas a pagar por los contribuyentes, siendo así, es de urgente necesidad contar con información técnica presupuestal, datos estadísticos y toda aquella información que sirva de sustento técnico para la elaboración del Proyecto de la mencionada Ordenanza, el mismo que permitirá estructurar de manera justa, razonable y proporcional una mejor distribución de las Tasas a cobrarse en el año 2025, debiendo ser presidida por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria e integrada por las Gerencias y Sub Gerencias involucradas directamente con la prestación de los servicios, quienes por intermedio de sus áreas remitirán oportunamente la información técnica financiera pertinente, siendo dichas áreas las siguientes:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Gerencia de Servicios de Administración Tributaria | Presidente |
| • Sub Gerencia de Control y Recaudación | Miembro |
| • Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria | Miembro |
| ➤ Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental | Miembro |
| • Sub Gerencia de Limpieza Pública | Miembro |
| • Sub Gerencia de Parques y Jardines | Miembro |
| ➤ Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal | Miembro |

- | | |
|--|---------|
| ➤ Sub Gerencia de Contabilidad | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Recursos Humanos | Miembro |
| ➤ Oficina de Tecnologías de la Información | Miembro |

Que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución (...);

Que, en ese orden de ideas, resulta viable la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc para la elaboración del “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025”, de conformidad con el artículo 66° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, toda vez que va permitir estructurar de manera coordinada, justa y razonable la distribución de las tasas a cobrarse en el ejercicio fiscal del año 2025, con las áreas involucradas;

Que, con el Informe Legal N°000805-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/09/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** que resulta procedente **CONFORMAR** la Comisión Técnica Ad Hoc para la elaboración del “**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**”, el mismo que estará integrada de la siguiente manera: (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el numeral 5) de la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18/01/2023, y, en virtud del artículo 20 numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Técnica Ad Hoc para la elaboración del “**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**”, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Gerencia de Servicios de Administración Tributaria | Presidente |
| • Sub Gerencia de Control y Recaudación | Miembro |
| • Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria | Miembro |
| ➤ Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental | Miembro |
| • Sub Gerencia de Limpieza Pública | Miembro |
| • Sub Gerencia de Parques y Jardines | Miembro |
| ➤ Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Contabilidad | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Recursos Humanos | Miembro |
| ➤ Oficina de Tecnologías de la Información | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO